

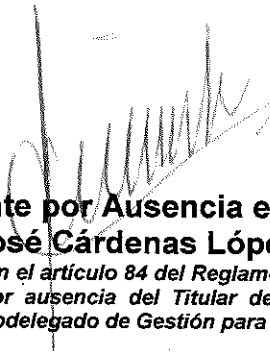
Área que clasifica. – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. 007/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

¹ *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

Mérida, Yucatán a, 28 OCT 2020

C. EDDY PETRUS CUYT

Recibi, creamos 29/oct/2020

Gen. Nuevo Arjón
91267476

PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, el **C. EDDY PETRUS CUYT**, sometió a evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"**, ubicado en el municipio de Hunucmá.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 1 de 34



EDDY PETRUS CUYT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

**Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371**

ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 38. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;

III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HÜNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 2 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



EJC/CDV



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e.** Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 3 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

- f. Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 4 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 5 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GTU/CB



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Delegación Federal del proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"** promovido por el **C. EDDY PETRUS CUYT**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el proyecto y el promovente respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 11 de Agosto de 2020 el promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2020HD052**.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 6 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ **001371**

2. Que el 18 de agosto de 2020 el promovente, ingresó en original la publicación de un extracto del proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"** en un periódico de amplia circulación en el Estado de Yucatán, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 41 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 25 de agosto de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ésta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 13 de agosto de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DCIRA/028/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, publicada durante el período del 06 al 12 de agosto de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones, IX, X y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, R, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el proyecto propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto por el que se formula y expide el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el miércoles 14 de Octubre de 2015. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por el promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 7 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONÁ VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

**Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371**

disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 3 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que el 24 de agosto de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0524/000996 mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se le notificó con fecha 01 de septiembre de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

IV. Que el 24 de agosto de 2020 y notificado el 10 de septiembre de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0523/001000, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al Presidente Municipal de Hunucmá el ingreso del proyecto en comento. A la fecha de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

V. Que el 24 de agosto de 2020 y notificado con fecha 02 de septiembre de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0525/000996, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 17 de Junio de 2009, se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado. A la fecha de la presente resolución no se había recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

VI. Que a través del oficio Vi-0928-20 recibido en esta Delegación Federal el día 22 de septiembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán manifestó que el proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental **UGA HUN07-BAR_C3**, y no se contrapone con lo señalado el presente estudio.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo. Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 8 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. YucaPetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

Tomando en cuenta lo anterior, el promovente entregó en la MIA la vinculación de los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio costero del Estado de Yucatán a su juicio aplicables al proyecto evaluado. En vinculación con lo anterior, esta Dependencia, realizó el análisis correspondiente a las disposiciones normativas de mayor relevancia que resultan aplicables al proyecto, tanto por su ubicación como por sus características, resultando de dicho análisis lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 308/2015 por el que se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), el predio en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **UGA HUN07-BAR_C3**, localizada en el municipio de Hunucmá dentro del paisaje de isla de barrera, cuya política ambiental es de "Conservación con aprovechamiento de muy baja intensidad" con criterios de regulación ecológica para esa zona.

CRITERIOS
2.- Dada la aptitud de este territorio y su grado de vulnerabilidad se restringe el establecimiento de nuevas zonas para la extracción de sal, de cultivo de artemia o de acuacultura, así como la ampliación de las existentes.
Vinculación: El proyecto no pretende la instalación de áreas de extracción de sal, sino la instalación de un sistema de protección de la línea de costa ante la erosión por fenómenos hidrometeorológicos, previendo la protección del matorral costero Se cumple con el criterio
5.- Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2 l/s, con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 10 l/s si se demuestra, con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua CNA, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.
Vinculación. - en el caso del proyecto INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN , no se considera la extracción de agua toda vez que la naturaleza del proyecto corresponde a la instalación de geotubos para la protección de la línea de costa. Se cumple con el criterio
9.- La extracción de arena queda supeditada a la autorización de los permisos por parte de las autoridades municipales y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con excepción de las zonas de acumulación en las escolleras orientales de los puertos de abrigo habilitadas como bancos de préstamo por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y aquellos que se encuentren en zonas federales, en cuyo caso, deberán contar con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en aquellas que se encuentren en áreas naturales protegidas, deberán contar con la autorización de la dirección de la reserva.
Vinculación. - El presente proyecto corresponde de INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN , presenta la instalación un sistema de geotubos para la protección de la línea de costa y la formación de nueva playa en la zona del proyecto como se indicó los geotubos se llenan con arena de bancos de arena en la zona del proyecto, se estima que existe en un banco de arena con 18,238.1096 m ³ mientras que para el llenado de los geotubos se prevé un total de 3,067.45824 m ³ , lo que representaría emplear el 16.81% del volumen de arena del banco existente, no obstante con la presencia de los geotubos se busca la formación de playa con lo cual se considera que en un proceso de 3 a 6 meses se debe recuperar el volumen de arena depositado en los

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 9 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97258.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and stamp.



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

Table with 2 columns: Criterios and Vinculación. Contains criteria 11, 12, 18, and 19 regarding geotubes, coastal erosion, and construction in coastal zones.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 10 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yuca!petén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001373

CRITERIOS

proyecto **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN**, a través de la cual se proponen la instalación de los geotubos.

Es importante indicar que no se prevé la destrucción o nivelación de la primera duna sino por el contrario se prevé su recuperación a través del sistema de protección de playa, toda vez que los fenómenos hidrometeorológicos, han ocasionado una severa pérdida de playa, dañando incluso la zona de matorral costero. **Se cumple con el criterio**

20.- Para las autorizaciones de construcción de predios ubicados frente a la playa cuyas dimensiones no les permitan cumplir con la disposición señalada en el criterio anterior, podrán optar por sistemas de construcción elevados sobre pilotes, que mantengan la duna y la vegetación, previa evaluación en materia de impacto ambiental.

Vinculación. - el proyecto **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN** no pretende la construcción de infraestructura de tipo inmobiliaria, sino la instalación de un sistema de geotubos para la protección de la línea de costa. **Se cumple con el criterio**

21.- En caso de que la primera duna esté alterada o poco definida, las construcciones deben incluir trampas de arena para reconstruirla; si la vegetación está alterada, es escasa o inexistente, la obra debe incluir la reforestación con vegetación rastrera y de matorral desde la duna hasta la playa.

Vinculación. - el proyecto **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN**, pretende la recuperación de la franja de primera duna, toda vez que la erosión costera derivada de los fenómenos hidrometeorológicos, ha ocasionado se que se afecte incluso el matorral costero. **Se cumple con el criterio**

22.- Las construcciones en la barra arenosa de tipo habitacional, turístico, comercial y de servicios deberán sujetarse al procedimiento del cálculo de la capacidad de carga, se podrá exceptuar los resultados en los predios cuya capacidad de carga sea menor que el resultado del estudio de contexto. Las construcciones se apegarán a los reglamentos de construcción municipales, en su caso. En paisajes fuera de la barra arenosa, los desarrollos de tipo habitacional, turístico, comercial y de servicios no requerirán del análisis. En todos los casos se requerirán evaluaciones de impacto ambiental.

Vinculación. - No se pretende el desarrollo habitación en la barra arenosa, el proyecto **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN**, como se ha indicado confiere la instalación de un sistema de geotubos que promuevan la recuperación de la línea de costa **Se cumple con el criterio**

23.- El diseño por viento de las construcciones en la barra arenosa deberá considerar velocidades de 250 km/h

Vinculación.- El proyecto **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN**, no prevé la construcción de infraestructura por el contrario considera la instalación de un sistema de geotubos que permitan, la recuperación gradual de playa, cabe mencionar que dichos geotubos tiene la finalidad de minimizar el impacto de la marejada de tormenta durante los intemperismos severos de tal forma que están previstos que puedan soportar dichas condiciones extremas. **Se cumple con el criterio**

24.- La altura máxima de los edificios construidos en la barra arenosa dentro del área que resulte del estudio de capacidad de carga determinada por el anexo I o el estudio de contexto, será equivalente a la que determine el número máximo de lotes unifamiliares que pudiera establecerse en la superficie máxima de aprovechamiento para el desarrollo, es decir el número de lotes máximo que puede ser distribuidos de manera horizontal o vertical. Se tomarán como base para este cálculo, los lotes con una superficie de 300 m2

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 11 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

CRITERIOS
y las restricciones por concepto de vialidades o circulaciones y áreas de destino o áreas comunes. Para el cálculo de altura en metros, se tomará como base que la altura máxima por piso se considerará de tres metros. En el caso de una vivienda unifamiliar, la altura máxima de dicha vivienda será de diez metros.
Vinculación. - El proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> , no pretende la construcción de edificios sino la instalación de un sistema de protección de la línea de costa ante el proceso de erosión que se presenta en la costa. Se cumple con el criterio
25.- Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.
Vinculación. - el proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> , no considera la generación de residuos toda vez que la logística de instalación prevé el transporte de los geotubos confeccionados, así como su llenado en el sitio del proyecto con material de la zona. Se cumple con el criterio
30.- Los accesos peatonales a la playa, ya sean públicos o privados; deberán consistir en andadores elevados sobre pilotes para no destruir la vegetación fijadora de la arena, o accesos serpenteados no mayores a un 1.5 m de ancho.
Vinculación. - Para el presente proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> , no se considera la apertura ni construcción de accesos peatonales, toda vez que el proyecto considera la instalación de un sistema de protección de la línea de costa ante la erosión hidrometeorológica. Se cumple con el criterio
31.- Las áreas actuales ocupadas por desarrollos turísticos, vivienda y las de futura expansión deberán contemplar el acceso público a zona federal marítimo terrestre, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, recomendándose distancias máximas de 200 m.
Vinculación. - En la zona del proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> existen accesos públicos los cuales puede ser empleados por cualquier visitante en la zona. Se cumple con el criterio
32.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos motorizados, así como la realización de otras actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, áreas de anidación de tortugas marinas y la porción correspondiente a la primera duna costera, salvo en casos de inspección, vigilancia y emergencias.
Vinculación. - Es importante indicar que para el proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> , no se prevé el uso de vehículos motorizados en la playa, toda vez que el material corresponde a tubos de geotextil previamente confeccionados, de tal forma que se llenarán en el sitio del proyecto sin necesidad de emplear vehículos motorizados Se cumple con el criterio
33.- Con el objeto de no perturbar a las tortugas marinas, durante el periodo de anidación y eclosión se debe restringir la iluminación directa al mar y a la playa durante dicho período.
Vinculación. - El proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> pretende la instalación de un sistema de protección de la línea de costa a base de geotubos de tal forma que se pretende la formación de playa permitiendo que esta pueda ser empleada por la fauna asociada a la zona. Se cumple con el criterio
37.- Las excavaciones y obras hidráulicas para conectar los cuerpos lagunares con el mar requerirán de evaluación en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 12 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 091371

CRITERIOS

Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, excepto cuando tengan como finalidad el drenaje de cuerpos lagunares o charcas salineras derivados de fenómenos hidrometeorológicos severos.

Vinculación. - el proyecto *INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN*, no pretende la conexión de cuerpos lagunares con el mar, sino la conformación de un sistema de protección de la línea de costa a través de la instalación un sistema de geotubos. **Se cumple con el criterio**

38.- Las vialidades de acceso público a las playas deberán mantener su permeabilidad por lo que cualquier propuesta de recubrimiento o pavimentación deberá cumplir con este requisito

Vinculación: El proyecto *INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN* no considera la construcción de vialidades, sino un sistema de protección de la línea de costa. **Se cumple con el criterio**

39.-La construcción de nuevos caminos, así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.

Vinculación: el proyecto *INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN*, no considera la alteración ni construcción de nuevos caminos. Sino la instalación de un sistema de geotubos para la protección de la línea de costa. **Se cumple con el criterio**

41.- Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vinculación: Para el proyecto *INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN* no pretende el aprovechamiento de vida silvestre sino la instalación de un sistema de geotubos que permita la protección de la línea de costa y recuperación de la playa erosionada trayendo beneficios sobre el sistema ambiental al estabilizar la duna costera y proteger el matorral costero. **Se cumple con el criterio**

57.- Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.

Vinculación: El presente proyecto de *INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN* no pretende la construcción de infraestructura de tipo vivienda o turística sino la instalación de un sistema de geotubos que permitan la protección de la línea de costa. **Se cumple con el criterio**

59.- No se permite que se realicen en playas y lagunas el mantenimiento de embarcaciones, motores, y depósitos de aceites y combustibles, lo anterior deberá hacerse adecuadamente en los refugios y puertos de abrigo de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables en la materia. En el caso de motobombas para la actividad salinera, los arreglos mayores se realizarán en talleres establecidos para tal efecto.

Vinculación: el proyecto *INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN* no considera actividades de mantenimiento de

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 13 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

CRITERIOS
<i>motores ni de embarcaciones, toda vez que el proyecto solo considera la instalación de un sistema de protección de playa. Se cumple con el criterio</i>
61.- Dada la vulnerabilidad del territorio, se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxico, peligroso y biológico-infeccioso.
Vinculación: el proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> no considera la generación de residuos sólidos sino la instalación de un sistema de geotubos que permita la protección de la línea de costa ante la erosión hidrometeorológica Se cumple con el criterio
63.- Los residuos de la actividad pesquera como eviscerados, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en dicha actividad, están regulados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su disposición en las playas está restringida.
Vinculación: el proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> , no considera la generación de eviscerados ni de residuos sólidos en la zona del proyecto. Se cumple con el criterio
64.- No se permite el vertimiento de salmueras a los humedales, lagunas, manglares y blanquiales.
Vinculación: el proyecto <i>INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN</i> no considera el vertimiento de salmueras a humedales o a la playa sino la instalación de un sistema de protección de la línea de costa Se cumple con el criterio

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

El promovente manifestó lo siguiente en la MIA-P: "no existen especies en el terreno y la zona contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que requieran acciones extraordinarias para su protección y conservación.. **Se da por cumplida esta norma.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, Fracción IX, Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros Fracción

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 14 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

X obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales y Fracción XIII, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q, R del Artículo 5º del Reglamento que dispone que los desarrollos que afecten los ecosistemas costeros requerirán autorización en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto sometido a la consideración de esa autoridad por parte del promovente; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículos 19 y 39 que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido por el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 15 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Eddy Petrus Cuyt



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"** involucra un polígono envolvente de 20764.4139 m², en el cual se pretende instalar geotubos en un área de hasta 500 metros lineales de costa y así como a una distancia de hasta 43.8 metros aproximadamente con respecto a la línea de costa. El proyecto consiste en la instalación de un sistema de geotubos paralelos a la costa con una longitud de 500 metros lineales, para cubrir dicha longitud y para seguridad la infraestructura se prevé que este sistema este seccionado en 25 unidades de 20 metros de longitud por un ancho de 6.6 metros, considerando que cada sección estará conformada por un cilindro oval principal con un ancho de 2 metros y una altura de 1 metro, asistido por una membrana antisocavación por cada uno de los extremos abarcando un ancho de 3.80 metros por cada una de las membranas antisocavación a partir del centro de la estructura. Lo anteriormente mencionado se localiza aproximadamente a 10 kilómetros al Este de la comunidad de Sisal, en el municipio de Hunucmá, Yucatan, en las siguientes coordenadas geográficas:

AREA DEL PROYECTO					
20764.4139 M2					
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
1	X=195561.3481	Y=2348560.4788	5	X=195973.9988	Y=2348845.3412
2	X=195650.2167	Y=2348609.2198	6	X=195542.2891	Y=2348593.0978
3	X=195975.0400	Y=2348795.5200	7	X=195545.6187	Y=2348587.3992
4	X=195996.0635	Y=2348807.5779			

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, las obras que se pretenden realizar para el proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

Descripcion	Cantidad	Superficie por sección (m2)	Superficie total (m2)	Porcentaje (%)
Getoubos Paralelos con doble manto antisocavacion	27	132	3,564	17.1640%
Area de influencia y/o recuperación de playa	1	-	17,200.41	82.8360%
Total			20,764.41	100.0000%

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 16 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



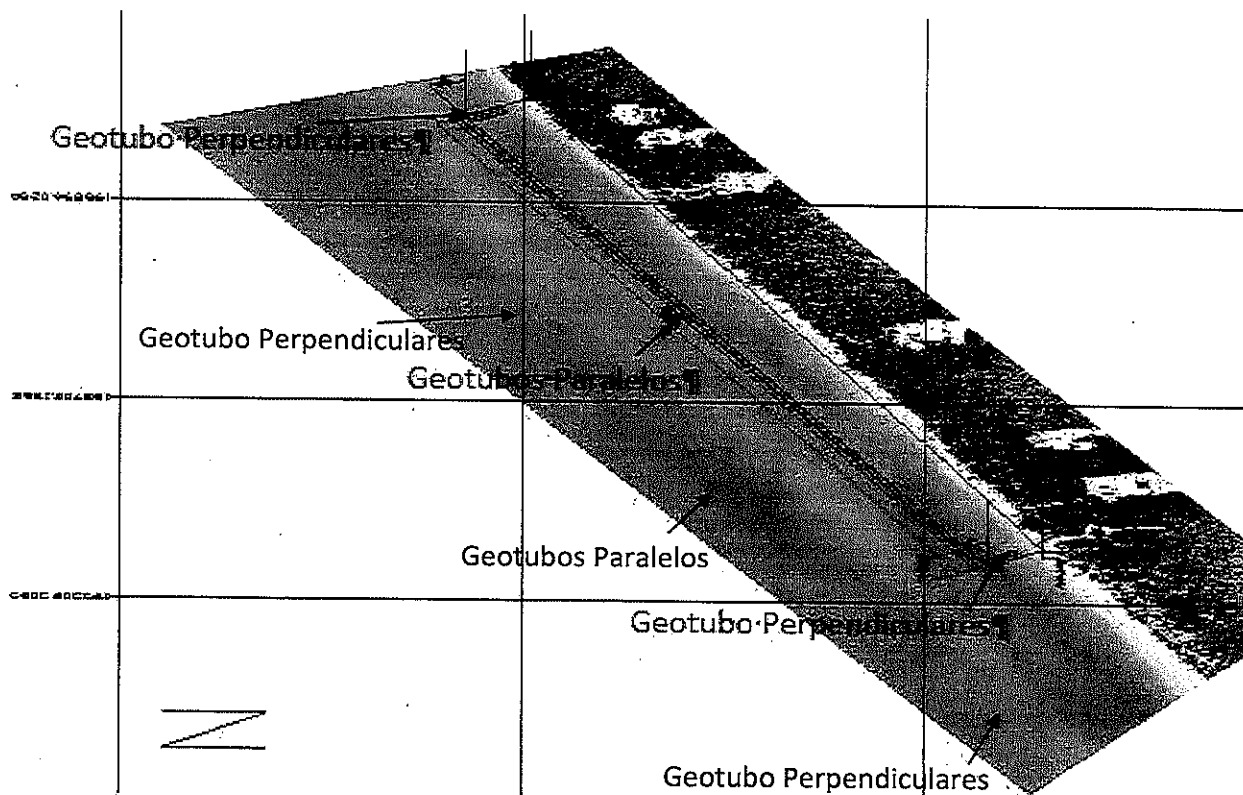
Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

Ubicación de las principales obras que contempla el proyecto de acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P.



No se autoriza la colocación de los geotubos que funcionan como remate perpendiculares a la costa, ya que estas son susceptibles a ocasionar erosión.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 17 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

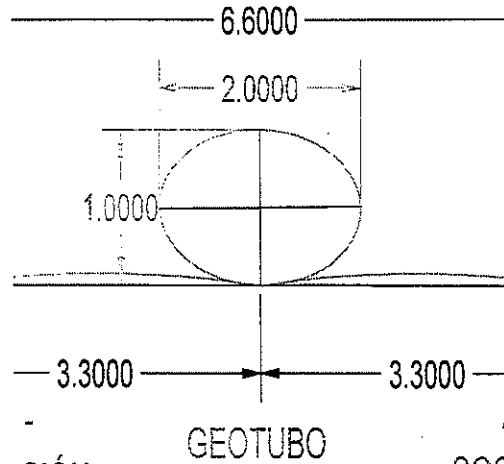


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: **Resolutivo en Materia Ambiental**
Oficio No. 726.4/UGA-0810/

001371



De acuerdo con los planos del proyecto se prevé un total de 25 secciones de geotubos instalados de forma paralela a la costa, **mas dos secciones adicionales instalados de forma perpendicular danto un total de 27 secciones de geotubos (los cuales no se autorizan para este proyecto)**, dichos geotubos se considera que estarán compuestos por un geotubo principal que fungirá como dique sumergido reduciendo el efecto de la marejada de tormenta. A continuación, se presenta las coordenadas prevista para la instalación de estos geotubos

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				1
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195960.0600	Y=2348829.5529	3	X=195973.9988	Y=2348845.3412	
2	X=195977.3284	Y=2348839.6426	4	X=195956.7304	Y=2348835.2515	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				2
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195942.7916	Y=2348819.4632	3	X=195956.7304	Y=2348835.2515	
2	X=195960.0600	Y=2348829.5529	4	X=195939.4620	Y=2348825.1617	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				3
------------------------	--	----------	--	--	--	---

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 18 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				3
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195925.5233	Y=2348809.3734	3	X=195939.4620	Y=2348825.1617	
2	X=195942.7916	Y=2348819.4632	4	X=195922.1936	Y=2348815.0720	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				4
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195908.2549	Y=2348799.2837	3	X=195922.1936	Y=2348815.0720	
2	X=195925.5233	Y=2348809.3734	4	X=195904.9253	Y=2348804.9823	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				5
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195908.2549	Y=2348799.2837	3	X=195922.1936	Y=2348815.0720	
2	X=195925.5233	Y=2348809.3734	4	X=195904.9253	Y=2348804.9823	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				6
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195890.9865	Y=2348789.1940	3	X=195904.9253	Y=2348804.9823	
2	X=195908.2549	Y=2348799.2837	4	X=195887.6569	Y=2348794.8925	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				6
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195873.7181	Y=2348779.1042	3	X=195887.6569	Y=2348794.8925	
2	X=195890.9865	Y=2348789.1940	4	X=195870.3885	Y=2348784.8028	

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 19 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ **001371**

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				7
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195856.4497	Y=2348769.0145	3	X=195870.3885	Y=2348784.8028	
2	X=195873.7181	Y=2348779.1042	4	X=195853.1201	Y=2348774.7131	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				8
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195839.1813	Y=2348758.9248	3	X=195853.1201	Y=2348774.7131	
2	X=195856.4497	Y=2348769.0145	4	X=195835.8517	Y=2348764.6233	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				9
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195821.9129	Y=2348748.8350	3	X=195835.8517	Y=2348764.6233	
2	X=195839.1813	Y=2348758.9248	4	X=195818.5833	Y=2348754.5336	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				10
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195804.6445	Y=2348738.7453	3	X=195818.5833	Y=2348754.5336	
2	X=195821.9129	Y=2348748.8350	4	X=195801.3149	Y=2348744.4438	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				11
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195787.3762	Y=2348728.6555	3	X=195801.3149	Y=2348744.4438	
2	X=195804.6445	Y=2348738.7453	4	X=195784.0465	Y=2348734.3541	

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 20 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yuca!petén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				12
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195770.1078	Y=2348718.5658	3	X=195784.0465	Y=2348734.3541	
2	X=195787.3762	Y=2348728.6555	4	X=195766.7782	Y=2348724.2644	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				13
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195752.8394	Y=2348708.4761	3	X=195766.7782	Y=2348724.2644	
2	X=195770.1078	Y=2348718.5658	4	X=195749.5098	Y=2348714.1746	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				14
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195735.5710	Y=2348698.3863	3	X=195749.5098	Y=2348714.1746	
2	X=195752.8394	Y=2348708.4761	4	X=195732.2414	Y=2348704.0849	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				15
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195718.3026	Y=2348688.2966	3	X=195732.2414	Y=2348704.0849	
2	X=195735.5710	Y=2348698.3863	4	X=195714.9730	Y=2348693.9952	

GEOTUBO 132.0000 M2		PARALELO				16
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195701.0342	Y=2348678.2069	3	X=195714.9730	Y=2348693.9952	
2	X=195718.3026	Y=2348688.2966	4	X=195697.7046	Y=2348683.9054	

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 21 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
 Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ **001371**

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			17
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195683.7658	Y=2348668.1171	3	X=195697.7046	Y=2348683.9054	
2	X=195701.0342	Y=2348678.2069	4	X=195680.4362	Y=2348673.8157	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			18
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195666.4974	Y=2348658.0274	3	X=195680.4362	Y=2348673.8157	
2	X=195683.7658	Y=2348668.1171	4	X=195663.1678	Y=2348663.7260	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			19
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195649.2290	Y=2348647.9377	3	X=195663.1678	Y=2348663.7260	
2	X=195666.4974	Y=2348658.0274	4	X=195645.8994	Y=2348653.6362	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			20
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195631.9607	Y=2348637.8479	3	X=195645.8994	Y=2348653.6362	
2	X=195649.2290	Y=2348647.9377	4	X=195628.6310	Y=2348643.5465	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			21
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195614.6923	Y=2348627.7582	3	X=195628.6310	Y=2348643.5465	
2	X=195631.9607	Y=2348637.8479	4	X=195611.3627	Y=2348633.4568	

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 22 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			22
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195597.4239	Y=2348617.6685	3	X=195611.3627	Y=2348633.4568	
2	X=195614.6923	Y=2348627.7582	4	X=195594.0943	Y=2348623.3670	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			23
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195580.1555	Y=2348607.5787	3	X=195594.0943	Y=2348623.3670	
2	X=195597.4239	Y=2348617.6685	4	X=195576.8259	Y=2348613.2773	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			24
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195562.8871	Y=2348597.4890	3	X=195576.8259	Y=2348613.2773	
2	X=195580.1555	Y=2348607.5787	4	X=195559.5575	Y=2348603.1875	

GEOTUBO 132.0000 M2			PARALELO			25
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
1	X=195545.6187	Y=2348587.3992	3	X=195559.5575	Y=2348603.1875	
2	X=195562.8871	Y=2348597.4890	4	X=195542.2891	Y=2348593.0978	

Marcaje (balizado):

Para el balizado se emplea un equipo topográfico y el apoyo de personal con estatal, permitiendo ubicar cada punto de inicio y fin con precisión, cabe mencionar que se instalan de forma temporal balizas de PVC o madera las cuales sirven de referencia para el personal que instalara los geotubos.

Tras concluir con la instalación todas las balizas se retiran de la zona del proyecto, toda vez que los geotubos una vez que son llenados con arena del mismo sitio, su propio peso los mantiene afianzados al fondo marino.

Transporte de los geotubos:

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 23 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature/initials



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: **Resolutivo en Materia Ambiental**
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ **001371**

Como se menciono los geotubos están fabricados a base de geotextil confeccionado de forma cilíndrica de tal forma que se transportan vacíos y doblados o enrollados sobre si mismos, de tal forma que no se requiere de métodos especiales para su transportación.

Instalación

Una vez que se ha balizado y se tiene los geotubos en el sitio del proyecto se procede a su instalación desenrollando cada tubo en la posición correcta de acuerdo con el balizado, empleando dichas balizas para la fijación temporal de los geotubos permitiendo de esta forma disponerlos para su llenado.

Es importante mencionar que la instalación prevé únicamente distribuir y acomodar los geotubos en la zona sin embargo hasta este punto solo corresponden a los geotextiles vacíos fijados a las balizas instaladas.

Llenado

Una vez fijados los geotubos se procede a su llenado con apoyo de una bomba para sedimentos se emplea bancos de arena en el sitio del proyecto succionando dicho sustrato para su posterior inyección en cada una de las boquillas de los geotubos promoviendo su llenado con arena, cabe mencionar que el material empleado para la fabricación de los geotubos es permeable al agua, pero impide el paso de las partículas de arena de tal forma que al ser llenado el material permite que se drene todo el agua del interior quedando la arena en el interior del geotubo.

Se estima que por cada geotubo se requiera de 65.65935 metros cúbicos. De tal forma que para todo el proyecto se requiere de un volumen de 1,772.80245 metros cúbicos de arena considerando el total de volumen para las 25 secciones de geotubos que se pretenden instalar.

Cabe mencionar que se estima que la presencia de un banco de arena de 18,238.1096 m³ en la zona frontal del proyecto de tal forma que para el llenado del total de los geotubos solo se requiere de emplear hasta el 9.7203% del banco de arena existente en la colindancia.

BANCO 18238.1096 M2			DE			ARENA		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
1	X=196057.1633	Y=2348951.1316	40	X=195936.8356	Y=2348819.1030			
2	X=196028.8605	Y=2348936.6165	41	X=195930.1002	Y=2348813.4893			
3	X=196027.1351	Y=2348934.4981	42	X=195923.4919	Y=2348808.5467			
4	X=196025.0909	Y=2348932.9421	43	X=195919.1806	Y=2348806.0053			
5	X=196022.5407	Y=2348928.2087	44	X=195914.6754	Y=2348806.3523			
6	X=196018.5617	Y=2348925.5570	45	X=195912.9177	Y=2348804.2087			
7	X=196016.2105	Y=2348922.5137	46	X=195911.4060	Y=2348801.3974			
8	X=196015.0952	Y=2348919.8620	47	X=195909.6130	Y=2348797.4133			
9	X=196012.7981	Y=2348915.1337	48	X=195908.4888	Y=2348793.7887			
10	X=196010.4246	Y=2348912.1527	49	X=195907.6279	Y=2348788.5144			
11	X=196006.6512	Y=2348909.3237	50	X=195906.7157	Y=2348785.4691			
12	X=196005.2501	Y=2348907.7412	51	X=195905.2205	Y=2348780.5280			
13	X=196002.8903	Y=2348907.3736	52	X=195903.4043	Y=2348779.3752			
14	X=196000.4475	Y=2348906.7769	53	X=195901.0957	Y=2348778.3226			
15	X=195996.8807	Y=2348906.0180	54	X=195896.0088	Y=2348778.3979			
16	X=195993.1409	Y=2348903.2823	55	X=195892.1221	Y=2348779.0798			

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 24 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

BANCO 18238.1096 M2			DE	ARENA		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
17	X=195990.3209	Y=2348900.8626	56	X=195887.7186	Y=2348782.7561	
18	X=195988.5062	Y=2348896.7774	57	X=195884.2559	Y=2348783.0770	
19	X=195986.2074	Y=2348892.7843	58	X=195878.7565	Y=2348784.6905	
20	X=195981.6022	Y=2348889.4706	59	X=195876.6599	Y=2348783.1474	
21	X=195978.7637	Y=2348887.7840	60	X=195874.0102	Y=2348779.9460	
22	X=195976.4015	Y=2348885.3434	61	X=195871.3069	Y=2348776.5267	
23	X=195974.3599	Y=2348882.0730	62	X=195868.8257	Y=2348774.3796	
24	X=195974.0318	Y=2348876.4967	63	X=195868.0109	Y=2348771.3070	
25	X=195978.7077	Y=2348870.0184	64	X=195865.7149	Y=2348766.9758	
26	X=195981.6067	Y=2348866.7947	65	X=195863.6411	Y=2348765.9022	
27	X=195982.1124	Y=2348863.3675	66	X=195860.6436	Y=2348765.2575	
28	X=195981.1784	Y=2348860.8258	67	X=195856.8122	Y=2348766.5717	
29	X=195980.0154	Y=2348857.6611	68	X=195852.0569	Y=2348768.0059	
30	X=195978.9490	Y=2348854.7592	69	X=195848.6233	Y=2348768.6961	
31	X=195977.7717	Y=2348852.9705	70	X=195843.7648	Y=2348768.1247	
32	X=195973.4228	Y=2348848.2471	71	X=195840.9362	Y=2348767.7921	
33	X=195968.9948	Y=2348844.1428	72	X=195838.3347	Y=2348766.5296	
34	X=195964.2241	Y=2348840.9488	73	X=195835.2247	Y=2348764.4848	
35	X=195956.8798	Y=2348838.3461	74	X=195833.5018	Y=2348760.6098	
36	X=195952.4864	Y=2348836.5232	75	X=195831.1747	Y=2348755.9615	
37	X=195948.4853	Y=2348834.0819	76	X=195830.4541	Y=2348751.1198	
38	X=195945.6537	Y=2348829.5359	77	X=195829.2063	Y=2348748.4188	
39	X=195940.9784	Y=2348823.4816	78	X=195825.7930	Y=2348743.8760	
79	X=195823.0870	Y=2348741.2360	122	X=195639.5539	Y=2348723.3866	
80	X=195817.0012	Y=2348743.3418	123	X=195637.4222	Y=2348734.9542	
81	X=195809.5013	Y=2348744.8476	124	X=195638.4880	Y=2348741.0424	
82	X=195803.4264	Y=2348745.5856	125	X=195591.6783	Y=2348713.6557	
83	X=195797.0204	Y=2348748.3934	126	X=195594.0179	Y=2348709.3823	
84	X=195791.3605	Y=2348750.3849	127	X=195595.0145	Y=2348706.6340	
85	X=195784.9521	Y=2348755.2686	128	X=195595.9798	Y=2348702.4995	
86	X=195782.1641	Y=2348757.7211	129	X=195596.6996	Y=2348698.2378	
87	X=195778.8874	Y=2348760.6035	130	X=195599.2465	Y=2348693.5887	
88	X=195775.8529	Y=2348761.7358	131	X=195600.2432	Y=2348688.7181	
89	X=195773.4304	Y=2348761.0348	132	X=195601.6827	Y=2348684.6225	
90	X=195773.2638	Y=2348758.4342	133	X=195602.8243	Y=2348680.0256	
91	X=195771.9941	Y=2348753.9767	134	X=195604.9550	Y=2348676.0319	
92	X=195771.5940	Y=2348748.3580	135	X=195608.9503	Y=2348673.9019	
93	X=195768.8519	Y=2348744.2464	136	X=195613.3006	Y=2348672.6594	
94	X=195767.4221	Y=2348742.5983	137	X=195618.3612	Y=2348676.2981	
95	X=195767.1546	Y=2348737.2428	138	X=195621.2910	Y=2348679.9368	
96	X=195762.9883	Y=2348733.0781	139	X=195623.9545	Y=2348685.9718	
97	X=195761.5528	Y=2348731.0232	140	X=195627.4170	Y=2348693.6042	
98	X=195757.1085	Y=2348729.7392	141	X=195633.1200	Y=2348698.4243	
99	X=195753.2038	Y=2348730.7664	142	X=195634.6850	Y=2348701.7209	
100	X=195749.5045	Y=2348733.5655	143	X=195636.6413	Y=2348703.7323	

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 25 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



EDDY PETRUS CUYT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

BANCO 18238.1096 M2			DE			ARENA		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
101	X=195750.1822	Y=2348738.4689	144	X=195638.2623	Y=2348705.7996			
102	X=195753.1476	Y=2348743.1459	145	X=195639.6596	Y=2348708.4256			
103	X=195753.2135	Y=2348749.2061	146	X=195641.4482	Y=2348710.0460			
104	X=195756.3765	Y=2348752.3021	147	X=195643.4045	Y=2348707.1406			
105	X=195755.7734	Y=2348757.5033	148	X=195646.1992	Y=2348704.3469			
106	X=195759.8783	Y=2348762.2024	149	X=195649.7780	Y=2348700.4071			
107	X=195762.5929	Y=2348764.8498	150	X=195653.7092	Y=2348700.3509			
108	X=195691.6943	Y=2348739.7227	151	X=195656.5733	Y=2348698.7791			
109	X=195692.3112	Y=2348735.8687	152	X=195658.7074	Y=2348695.4669			
110	X=195692.1569	Y=2348730.1648	153	X=195659.2690	Y=2348692.0986			
111	X=195689.9208	Y=2348729.0856	154	X=195659.2690	Y=2348683.0604			
112	X=195685.7666	Y=2348724.4231	155	X=195658.4731	Y=2348678.4732			
113	X=195681.4128	Y=2348723.8887	156	X=195656.9460	Y=2348673.1021			
114	X=195678.2811	Y=2348719.0784	157	X=195651.5163	Y=2348670.1055			
115	X=195676.8299	Y=2348715.3370	158	X=195646.5520	Y=2348669.1192			
116	X=195672.4761	Y=2348714.4208	159	X=195642.8214	Y=2348668.1647			
117	X=195671.2539	Y=2348711.5957	160	X=195636.9994	Y=2348666.1470			
118	X=195672.4114	Y=2348708.6355	161	X=195631.8719	Y=2348662.8724			
119	X=195661.2256	Y=2348706.3160	162	X=195627.6899	Y=2348658.0374			
120	X=195651.9022	Y=2348707.1361	163	X=195623.6264	Y=2348652.2591			
121	X=195644.2740	Y=2348713.1888	164	X=195621.6805	Y=2348648.1400			
165	X=195619.2764	Y=2348642.8252	208	X=195416.9467	Y=2348520.4927			
166	X=195616.9219	Y=2348640.6186	209	X=195419.7953	Y=2348520.6296			
167	X=195610.4470	Y=2348641.9425	210	X=195426.2766	Y=2348520.9411			
168	X=195602.3533	Y=2348642.5309	211	X=195432.0101	Y=2348522.3116			
169	X=195595.2897	Y=2348639.8831	212	X=195434.8145	Y=2348525.7380			
170	X=195590.1392	Y=2348635.1758	213	X=195439.8625	Y=2348530.3480			
171	X=195586.0188	Y=2348629.4388	214	X=195441.6698	Y=2348534.6465			
172	X=195581.4569	Y=2348625.4671	215	X=195447.1303	Y=2348538.8816			
173	X=195576.4535	Y=2348624.2903	216	X=195452.2142	Y=2348541.9559			
174	X=195569.9786	Y=2348621.7895	217	X=195455.3524	Y=2348543.3362			
175	X=195565.7419	Y=2348619.1565	218	X=195464.1394	Y=2348544.7165			
176	X=195562.6580	Y=2348616.5972	219	X=195468.4702	Y=2348548.8574			
177	X=195558.8758	Y=2348612.3510	220	X=195473.0321	Y=2348551.4204			
178	X=195554.0152	Y=2348604.1755	221	X=195478.1295	Y=2348553.0399			
179	X=195549.4433	Y=2348602.7764	222	X=195483.1873	Y=2348557.6613			
180	X=195544.2182	Y=2348602.3101	223	X=195487.6581	Y=2348560.3264			
181	X=195538.3400	Y=2348602.4966	224	X=195492.7017	Y=2348564.4150			
182	X=195530.8756	Y=2348601.2841	225	X=195500.2837	Y=2348567.5973			
183	X=195526.6769	Y=2348598.7658	226	X=195504.8951	Y=2348567.4722			
184	X=195522.7963	Y=2348595.2230	227	X=195509.0725	Y=2348568.8855			
185	X=195521.6895	Y=2348592.4570	228	X=195513.9568	Y=2348568.8213			
186	X=195518.6302	Y=2348587.9437	229	X=195518.7004	Y=2348570.6140			
187	X=195515.5906	Y=2348583.9417	230	X=195520.9010	Y=2348571.8434			
188	X=195511.1714	Y=2348580.0332	231	X=195522.5191	Y=2348573.7197			

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 26 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942.1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
 Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

BANCO 18238.1096 M2			DE	ARENA		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	
189	X=195504.6163	Y=2348576.2356	232	X=195523.3606	Y=2348576.3724	
190	X=195499.9607	Y=2348576.3101	233	X=195524.9140	Y=2348577.7958	
191	X=195494.6263	Y=2348575.5347	234	X=195526.4026	Y=2348580.8367	
192	X=195490.9416	Y=2348574.4823	235	X=195529.0564	Y=2348583.0365	
193	X=195489.0617	Y=2348573.0541	236	X=195531.7101	Y=2348586.5951	
194	X=195486.0537	Y=2348570.3480	237	X=195535.3937	Y=2348589.8444	
195	X=195479.5014	Y=2348566.3830	238	X=195540.7389	Y=2348592.9070	
196	X=195473.6750	Y=2348564.4781	239	X=195544.9108	Y=2348594.0799	
197	X=195469.0345	Y=2348560.9991	240	X=195549.9301	Y=2348594.0799	
198	X=195464.3941	Y=2348558.0032	241	X=195554.5670	Y=2348591.1612	
199	X=195453.4698	Y=2348553.5578	242	X=195559.1625	Y=2348593.3268	
200	X=195447.8399	Y=2348551.9121	243	X=195563.5611	Y=2348594.0487	
201	X=195442.1899	Y=2348549.1954	244	X=195565.0054	Y=2348596.8049	
202	X=195438.6402	Y=2348545.1892	245	X=195565.6065	Y=2348599.3587	
203	X=195435.0000	Y=2348540.3630	246	X=195565.7384	Y=2348604.2380	
204	X=195429.6830	Y=2348536.1521	247	X=195567.5853	Y=2348609.3811	
205	X=195423.2212	Y=2348532.7023	248	X=195572.4377	Y=2348614.0837	
206	X=195417.3029	Y=2348531.3103	249	X=195576.6319	Y=2348615.3706	
207	X=195411.4390	Y=2348529.9311	250	X=195581.7194	Y=2348615.2576	
251	X=195585.3752	Y=2348616.3498	294	X=195733.7504	Y=2348684.3316	
252	X=195588.3167	Y=2348618.7441	295	X=195731.9892	Y=2348689.1208	
253	X=195590.9640	Y=2348621.3484	296	X=195730.1400	Y=2348693.8401	
254	X=195593.6934	Y=2348623.9342	297	X=195727.5821	Y=2348700.6095	
255	X=195596.1057	Y=2348627.3186	298	X=195725.2338	Y=2348704.8199	
256	X=195600.1303	Y=2348629.9082	299	X=195724.6457	Y=2348713.7486	
257	X=195603.7223	Y=2348631.4103	300	X=195725.6567	Y=2348717.3164	
258	X=195607.8221	Y=2348631.4438	301	X=195726.4729	Y=2348723.3239	
259	X=195613.0507	Y=2348629.4301	302	X=195728.5702	Y=2348725.6253	
260	X=195616.9091	Y=2348626.0508	303	X=195733.6833	Y=2348727.8685	
261	X=195621.1358	Y=2348623.5503	304	X=195738.0481	Y=2348727.7439	
262	X=195624.1039	Y=2348621.6163	305	X=195741.0411	Y=2348726.4977	
263	X=195630.3153	Y=2348619.5755	306	X=195743.5353	Y=2348723.0082	
264	X=195633.2689	Y=2348619.5321	307	X=195745.1565	Y=2348719.4564	
265	X=195637.4903	Y=2348620.8461	308	X=195759.0513	Y=2348714.9932	
266	X=195639.8810	Y=2348623.5872	309	X=195763.7138	Y=2348714.2266	
267	X=195639.5997	Y=2348628.5073	310	X=195769.0410	Y=2348715.2052	
268	X=195639.8106	Y=2348631.5296	311	X=195770.7253	Y=2348716.7710	
269	X=195638.4044	Y=2348637.7147	312	X=195773.1538	Y=2348722.6426	
270	X=195635.8028	Y=2348645.3056	313	X=195776.7997	Y=2348729.0288	
271	X=195636.6488	Y=2348650.0638	314	X=195778.6942	Y=2348731.1982	
272	X=195640.2786	Y=2348652.5418	315	X=195779.7994	Y=2348733.3282	
273	X=195643.9527	Y=2348652.4533	316	X=195782.1281	Y=2348735.5765	
274	X=195648.8658	Y=2348653.2549	317	X=195784.1411	Y=2348736.9175	
275	X=195653.0818	Y=2348651.8718	318	X=195786.1274	Y=2348737.7947	
276	X=195657.5371	Y=2348651.1523	319	X=195791.1097	Y=2348737.8247	

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 27 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
 Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GUICBA



MEDIO AMBIENTE

COMUNIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: **Resolutivo en Materia Ambiental**
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ **001371**

BANCO 18238.1096 M2			DE			ARENA		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
277	X=195660.6769	Y=2348649.8289	320	X=195796.8060	Y=2348737.5341			
278	X=195660.6318	Y=2348645.3194	321	X=195802.8328	Y=2348735.5517			
279	X=195661.9400	Y=2348643.2450	322	X=195809.6391	Y=2348732.1527			
280	X=195662.8423	Y=2348645.0939	323	X=195815.9238	Y=2348729.9583			
281	X=195663.9249	Y=2348649.8740	324	X=195824.0411	Y=2348727.4296			
282	X=195665.9472	Y=2348651.3807	325	X=195835.0250	Y=2348747.3116			
283	X=195667.1073	Y=2348654.1349	326	X=195837.8888	Y=2348750.3661			
284	X=195669.3551	Y=2348658.2664	327	X=195842.9866	Y=2348754.3200			
285	X=195672.4734	Y=2348666.7263	328	X=195846.8015	Y=2348756.1605			
286	X=195675.0961	Y=2348673.7904	329	X=195851.8004	Y=2348755.9633			
287	X=195676.4109	Y=2348677.5080	330	X=195855.8126	Y=2348754.4515			
288	X=195680.8140	Y=2348678.6083	331	X=195860.6761	Y=2348752.0379			
289	X=195684.6208	Y=2348675.9033	332	X=195865.1537	Y=2348748.0776			
290	X=195696.8381	Y=2348670.2863	333	X=195872.8781	Y=2348745.0480			
291	X=195706.1950	Y=2348670.8390	334	X=195884.3636	Y=2348751.2207			
292	X=195713.8936	Y=2348675.7579	335	X=195903.1548	Y=2348761.8080			
293	X=195721.3783	Y=2348675.9717	336	X=195915.5883	Y=2348783.8990			
337	X=195917.7624	Y=2348787.4297	373	X=196073.7397	Y=2348903.9285			
338	X=195919.3187	Y=2348792.1964	374	X=196072.7295	Y=2348906.6208			
339	X=195924.7427	Y=2348797.3644	375	X=196067.8704	Y=2348911.9573			
340	X=195930.3144	Y=2348802.9266	376	X=196059.0990	Y=2348902.4865			
341	X=195937.4859	Y=2348809.1696	377	X=196055.3069	Y=2348898.3921			
342	X=195942.8112	Y=2348813.5642	378	X=196048.3381	Y=2348892.7747			
343	X=195947.2836	Y=2348815.4698	379	X=196040.3238	Y=2348888.9795			
344	X=195950.9586	Y=2348816.5784	380	X=196029.7811	Y=2348889.1006			
345	X=195954.7722	Y=2348812.3516	381	X=196027.4199	Y=2348888.8345			
346	X=195957.7538	Y=2348810.9311	382	X=196022.5412	Y=2348887.0674			
347	X=195960.6621	Y=2348809.8893	383	X=196020.4613	Y=2348884.1499			
348	X=195962.7463	Y=2348809.2431	384	X=196018.3956	Y=2348880.6642			
349	X=195964.7579	Y=2348807.6111	385	X=196014.7840	Y=2348875.9674			
350	X=195963.5630	Y=2348812.4793	386	X=196009.8366	Y=2348870.7267			
351	X=195962.3681	Y=2348815.1889	387	X=196005.9282	Y=2348867.8097			
352	X=195962.5519	Y=2348819.9652	388	X=196000.7334	Y=2348866.4748			
353	X=195961.4719	Y=2348824.8262	389	X=195996.6271	Y=2348866.7714			
354	X=195964.1778	Y=2348829.9993	390	X=195992.9166	Y=2348868.0569			
355	X=195973.5898	Y=2348835.0549	391	X=195989.7278	Y=2348869.4396			
356	X=195978.4106	Y=2348839.6826	392	X=195988.1334	Y=2348872.2005			
357	X=195982.2998	Y=2348841.7745	393	X=195988.8993	Y=2348876.2530			
358	X=195986.9054	Y=2348849.1236	394	X=195990.9703	Y=2348880.4934			
359	X=195991.2138	Y=2348852.4641	395	X=195993.6009	Y=2348884.7496			
360	X=195997.5278	Y=2348854.1714	396	X=195996.8861	Y=2348888.1133			
361	X=196009.0103	Y=2348856.3687	397	X=196002.2507	Y=2348892.6071			
362	X=196014.5350	Y=2348861.7101	398	X=196005.5674	Y=2348895.5347			
363	X=196024.5855	Y=2348875.2459	399	X=196010.7477	Y=2348896.2714			
364	X=196027.3598	Y=2348877.2223	400	X=196015.1710	Y=2348897.5457			

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL HUNUCMÁ, YUCATÁN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 28 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

BANCO 18238.1096 M2			DE ARENA		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
365	X=196031.8968	Y=2348879.0643	401	X=196019.3506	Y=2348897.5097
366	X=196037.3525	Y=2348877.9724	402	X=196023.9683	Y=2348898.7135
367	X=196040.9718	Y=2348878.0200	403	X=196027.6223	Y=2348898.6533
368	X=196045.3530	Y=2348879.8284	404	X=196032.7651	Y=2348903.9394
369	X=196050.0200	Y=2348883.4453	405	X=196039.4957	Y=2348910.1325
370	X=196057.8819	Y=2348888.5562	406	X=196046.5180	Y=2348917.5799
371	X=196066.5455	Y=2348895.7312	407	X=196050.4675	Y=2348922.9192
372	X=196072.4408	Y=2348901.2843	408	X=196065.1414	Y=2348937.4600

Operación y mantenimiento

La naturaleza del proyecto no considera una acción de operación toda vez que una vez instalados los geotubos estos deben actuar por si mismo al contribuir a incrementar la tasa de sedimentación en la zona del proyecto lo cual promoverá la formación de nueva playa.

Con respecto al mantenimiento cabe señalar que se prevé que cada año a partir de su instalación se realice su verificación física para garantizar su adecuado funcionamiento, realizando el reemplazo de las secciones pudieran estar deterioradas.

Así mismo a los 3 meses posterior a su instalación se verificará que los geotubos tengan el llenado correcto toda vez que como se señaló al momento de su llenado se realiza a través de la succión del sustrato y agua mar inyectándolo en el interior del geotubo, de tal forma que al drenar el agua de forma pasiva a través de la geomembrana que conforma el geotubo está perderá volumen de forma gradual por lo cual se debe verificar a los 3 meses de su instalación que el llenado sea en el nivel correcto.

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto, tendrá una **vigencia de 15 días para la etapa de instalación de las estructuras tal como se manifestó en el programa general de trabajo de la MIA-P y 20 años para la operación del proyecto**, a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P y en la información adicional presentada. Asimismo se le informa que la misma está fundamentada en el Artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término primero del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 29 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



GT/CP



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental
Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término Primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

El **C. EDDY PETRUS CUYT**, deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. EDDY PETRUS CUYT**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 30 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/

001371

2. Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar una superficie mayor de 3,564 m² para la instalación de los geotubos tal y como se indica en el término primero
- Instalar las dos secciones de geotubos que van perpendiculares a la costa
- Verter hidrocarburos en suelo, cuerpos de agua y al manto freático.
- Verter el agua de las descargas del biodigestor al manto freático, la zona de playa y/o mar
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar la vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

El C. EDDY PETRUS CUYT, deberá:

3. Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas a intervenir del proyecto, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
4. Retirar de manera inmediata dichas estructuras si las mismas llegaran a ocasionar un desequilibrio ecológico en el área del proyecto y en su área de influencia.
5. Presentar el programa de vigilancia ambiental 30 días antes de dar inicio a la obra, asimismo deberá presentar los resultados 30 días posteriores a la conclusión de las obras.
6. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

III.- ABANDONO DEL SITIO

7. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 31 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/JGA-0810/ 001371

NOVENO.- El **C. EDDY PETRUS CUYT**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **C. EDDY PETRUS CUYT**, relativa al proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. EDDY PETRUS CUYT**, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. EDDY PETRUS CUYT**, para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **C. EDDY PETRUS CUYT**, será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada.

Por lo tanto el **C. EDDY PETRUS CUYT**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo, el **C. EDDY PETRUS CUYT**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción III en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- El **C. EDDY PETRUS CUYT**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos el **C. EDDY PETRUS CUYT**, dentro del municipio

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 32 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/ 001371

de Hunucmá, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime al **C. EDDY PETRUS CUYT** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO NOVENO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. EDDY PETRUS CUYT** en su calidad de promovente del proyecto denominado "**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN**" por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 33 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0810/

001371

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.E.P.- PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- CIUDAD DE MÉXICO
- C.C.E.P.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.E.P.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.P.- DELEGADO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.
- C.C.P.- JOSE ALBERTO PADRON ROMERO.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUNUCMÁ. YUCATÁN
- C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
- C.C.E.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
- C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

No. BITÁCORA: 31/MP-0030/08/20
CLAVE DE PROYECTO: 31YU2020HD052

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN DE PLAYA A BASE DE GEOTUBOS, EN SISAL, HUNUCMÁ, YUCATAN"

EDDY PETRUS CUYT

Página 34 de 34

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]